

Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30003-19-2031-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2031

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,270.3
Muestra Auditada	4,270.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 4,270.3 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió a la Presidenta Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, la convocatoria para los proyectos de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3144/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en el cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos, debía realizarse a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se verificó que, en atención a esa convocatoria, por medio del oficio número PRE/406/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó ante la DGCFFPIFPSV del SNDIF, el proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave”, para su aprobación y asignación de recursos. Sin embargo, el oficio señalado no tiene

fecha de recepción por parte del SNDIF ni se tiene evidencia de que la información se envió por correo electrónico.

Mediante el oficio número DGCFPIFPSV/218.000.00/3370/2023 del 19 de diciembre del 2023, la DGCFPIFPSV informó al municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, la aprobación del proyecto por 15,000.0 miles de pesos; sin embargo, con el oficio número DGCFPIFPSV/218.000.00/1510/2024 del 22 de mayo del 2024, la DGCFPIFPSV comunicó al municipio que por falta de suficiencia presupuestal, el importe del proyecto sería de 4,270.3 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el proyecto por 4,270.3 miles de pesos, el cual contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución; sin embargo, no se proporcionó el oficio ni correo electrónico de su envío a la DGCFPIFPSV.

De acuerdo con los “Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración” publicados el 29 de diciembre de 2023 (Criterios), los proyectos deben incluir un calendario de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes destinados en forma directa a cada una de las vertientes establecidas para este programa; además, de conformidad con la normativa, fue desglosado el calendario del proyecto.

Adicionalmente, el municipio acompañó el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio PRE/407/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el Sistema Estatal DIF (SEDIF Veracruz) y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas, ya

que esto se realizó hasta la suscripción del convenio de coordinación, en la cláusula séptima, fracción IV.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 6, fracción I y 7, fracción III.

2024-B-30003-19-2031-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron evidencia del envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), del oficio número PRE/406/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 ni del proyecto que fue aprobado; además, que no acreditaron que, previamente a la suscripción del convenio, la entidad fiscalizada asumiera el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF Veracruz y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos cuando así se requiriera, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 6, fracción I; y 7, fracción III.

Resultado núm. 2

El 4 de junio de 2024, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Sistema Municipal DIF (SMDIF), suscribieron junto con el SNDIF y el SEDIF Veracruz, el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante”, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, en el que se le asignaron 4,270.3 miles de pesos al SMDIF, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Presidenta Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social" (SASI).

Al respecto, el 22 de diciembre de 2023, la SEFIPLAN abrió una cuenta bancaria productiva mediante la cual recibió de la Federación 4,270.3 miles de pesos del programa, de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, abrió una cuenta bancaria productiva y específica con BBVA, en la cual, el 27 de junio de 2024, recibió los recursos del programa E040 SASI por 4,270.3 miles de pesos, del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado núm. 4

La entidad fiscalizada presentó el oficio número PRES/012/01/2024 del 19 de enero de 2024, mediante el cual remite a la DGCFPIFPSV la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluía el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.
- e) Oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF.

Al respecto, de los documentos señalados, la entidad fiscalizada presentó el contrato de la cuenta bancaria y el oficio de radicación de recursos por 4,270.3 miles de pesos.

No obstante, ninguno de los documentos señalados tiene el sello de recepción por parte de la DGCFPIFPSV.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción II.

2024-B-30003-19-2031-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del envío a la DGCFFPIFPSV de la documentación de la cuenta bancaria en la que se radicaron y administraron los recursos del programa E040 SASI, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción II.

Resultado núm. 5

El municipio dispuso del recibo emitido por la SEFIPLAN, respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI, expedido a nombre del SNDIF, el cual contenía el Registro Federal de Contribuyentes, las fechas de emisión (9 de julio de 2024) y de recepción del recurso (27 de junio de 2024), el nombre del programa y proyecto y el importe del pago; sin embargo, no se presentó evidencia de su envío a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF por medio de la DGCFFPIFPSV, dentro de los cinco días posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción V.

2024-B-30003-19-2031-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del envío del recibo emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), mediante el cual se acreditó el pago recibido por concepto del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI), en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción V.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 6

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 SASI por 4,270.3 miles de pesos, asignados mediante el convenio de coordinación y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, en las que se identifican los recursos del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave”, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN
PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa ^{1/}	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Recurso no ejercido	Reintegro a la TESOFE del recurso no ejercido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)=A-C	(E)	(F)= C-A
1000 Servicios personales		2,744.0	2,744.0	0.0	0.0	0.0
2000 Materiales y Suministros		1,211.3	1,211.3	0.0*	0.0	-0.0*
3000 Servicios Generales		315.0	315.0	0.0	0.0	0.0
Total	4,270.3	4,270.3	4,270.3	0.0*	0.0	-0.0*

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, pólizas de egresos y auxiliares contables.

^{1/} El importe total disponible del programa se integra de los recursos asignados al proyecto.

* Importe menor a 0.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada dispuso de la documentación comprobatoria del gasto consistente en pólizas de cheque, órdenes de pago, pólizas de egresos, estados de cuenta y comprobantes fiscales; sin embargo, no está cancelada con la leyenda de "operado" ni identificada con el nombre del programa. Además, se detectaron errores en el registro de las pólizas cheque y de las órdenes de pago de dos trabajadores.

También se comprobó que, a la fecha de la auditoría, de la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cuatro comprobantes por un importe de 71.0 miles de pesos, no estaban vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Adicionalmente, se identificó que se generaron rendimientos financieros por 2.1 miles de pesos (1.9 miles de pesos en la cuenta bancaria en la que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió los recursos, los cuales fueron transferidos por la SEFIPLAN a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, y 0.2 miles de pesos en la cuenta bancaria administrada por el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave), los cuales fueron debidamente registrados.

Además, se identificó un depósito de 0.1 miles de pesos en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos el programa E040 SASI, para cubrir las comisiones bancarias cobradas por el banco por 1.1 miles de pesos, que también se financiaron con 1.0 miles de pesos de rendimientos financieros y por un importe menor a 0.1 miles de pesos que se depositó para la apertura de la cuenta.

Asimismo, se constató que el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó pagos mediante cheques por 3,540.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67, párrafo segundo y 70, fracción II.

2024-D-30003-19-2031-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 71,000.00 pesos (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), del ejercicio de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, que no estuvieron vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2024-B-30003-19-2031-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria de las erogaciones del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del gasto con la leyenda de "operado" ni con el nombre del programa; además, que realizaron pagos mediante cheques, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67, párrafo segundo; y 70, fracción II.

Destino de los recursos**Resultado núm. 7**

Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF, el SEDIF Veracruz y el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, del anexo de ejecución, y de las especificaciones técnicas del proyecto "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave", así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa E040 SASI fueron ejercidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DEL PROYECTO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos y porcentaje)

Vertiente	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas (A)		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente (B)		Recursos ejercidos en conceptos no autorizados (C)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Diferencias E= C - D
	Monto	%	Monto	%*			
	I Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
I Adquisición de productos de primera necesidad	1,211.3	28.4	1,170.8	96.7	40.5	0.0	40.5
II. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	3,059.0	71.6	3,059.0	100.0	0.0	0.0	0.0
Total	4,270.3	100.0	4,229.8	99.1	40.5	0.0	40.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

Las acciones establecidas en el proyecto se realizaron conforme al calendario establecido en el anexo de ejecución del convenio de coordinación; no obstante, se ejercieron recursos por 40.5 miles de pesos en conceptos de la vertiente II, los cuales no fueron contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización de la Titular de la UAPV del SNDIF.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción X.

2024-D-30003-19-2031-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,507.15 pesos (cuarenta mil quinientos siete pesos 15/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el ejercicio de recurso del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral en conceptos de la vertiente II, los cuales no fueron contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto ni autorizados por la persona Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción X.

Resultado núm. 8

Con la revisión de la información financiera, transferencias y los estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040 SASI, se identificó que la entidad fiscalizada no reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 2.1 miles de pesos por concepto rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del programa, de los cuales 1.9 miles de pesos corresponden a la cuenta bancaria en la que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió los recursos y 0.2 miles de pesos de la cuenta administrada por el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del importe anterior, 1.0 miles de pesos se utilizaron para cubrir comisiones bancarias cobradas por el banco y 1.1 miles de pesos se ejercieron en acciones del programa; no obstante, debieron ser reintegrados a la TESOFE.

El 15 de julio de 2025, la entidad fiscalizada canceló la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa E040 SASI.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 10; y el Convenio de Coordinación para la

transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción XIII.

2024-B-30003-19-2031-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión ejercieron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, cuando debieron ser reintegrados a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 10; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción XIII.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 9

El municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio de los recursos del programa E040 SASI, correspondientes al

segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, así como el informe definitivo. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 27 de junio de 2024.

Los informes trimestrales ni el informe definitivo reportados en el SRFT se publicaron en la página oficial de Internet o en algún medio de difusión del municipio.

Asimismo, la información registrada en el módulo del ejercicio del gasto del SRFT no es consistente con los registros contables y presupuestales del ejercicio de los recursos del programa, respecto de las partidas presupuestales y los montos ejercidos del programa E040 SASI; además, los rendimientos financieros no se capturaron en el sistema.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral décimo noveno, fracción IV.

2024-B-30003-19-2031-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no publicaron los informes trimestrales ni el informe definitivo reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la página oficial de Internet o en algún medio de difusión del municipio; además, que registraron con inconsistencias en el SRFT la información del ejercicio de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, respecto de los registros contables y presupuestales; y que tampoco capturaron los rendimientos financieros en el sistema, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral décimo noveno, fracción IV.

Resultado núm. 10

El Centro de Asistencia Social “Creer, Confiar y Esperar” del municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, financiado en 2024 con los recursos del programa E040 SASI, inició sus operaciones en diciembre de 2023, por lo que, a la firma del convenio, ya se encontraba en operación.

La entidad fiscalizada presentó el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado de fecha 31 de diciembre de 2024; sin embargo, no presentó evidencia de su publicación en la Gaceta Oficial de la Entidad Federativa, por lo que no se informó a la DGCFFPIFPSV de ese Acuerdo.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2021 y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción XXI.

2024-B-30003-19-2031-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia de la publicación del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado de fecha del 31 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de que se informó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) de la publicación de ese Acuerdo, en incumplimiento del Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2021, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan,

conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción XXI.

Resultado núm. 11

El municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, no reportó en la plataforma "Por tus derechos", en el apartado correspondiente al Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las niñas, niños y adolescentes atendidos en el Centro de Asistencia Social "Crear, Confiar y Esperar", ni por ningún otro medio determinado por la DGCFFPIFPSV.

Además, con base en la información proporcionada por el municipio se comprobó que el centro de asistencia no se encuentra registrado, autorizado ni certificado.

Lo anterior incumplió el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracciones XXII y XXIII.

2024-B-30003-19-2031-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no reportaron en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las niñas, niños y adolescentes atendidos ni en otro medio determinado por la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV); además, que no presentaron evidencia del registro del centro de asistencia, en incumplimiento del Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan,

conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracciones XXII y XXIII.

Seguimiento y supervisión de los recursos

Resultado núm. 12

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previamente a la recepción de los recursos del programa E040 SASI, el municipio, mediante el oficio número PRES/0419/012/2023 del 20 de diciembre de 2023, notificó a la DGCFPIFPSV la designación de la Tesorera Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio de 2024.

Resultado núm. 13

La entidad fiscalizada presentó diversos oficios dirigidos a la DGCFPIFPSV, mediante los cuales envió los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave”, del centro “Creer, Confiar y Esperar”. Sin embargo, estos oficios no tienen sello de recepción, por lo que no se acreditó su entrega a la DGCFPIFPSV; tampoco se presentó evidencia del envío por correo electrónico.

Cabe señalar que las cifras contenidas en el informe final de resultados no fueron consistentes con las del ejercicio del gasto, ya que el informe final considera como recursos ejercidos el monto aprobado en el proyecto; no obstante, la entidad fiscalizada ejerció recursos adicionales a lo aprobado, correspondientes a rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del programa, los cuales debieron ser reintegrados a la TESOFE.

La normativa establece que la DGCFPIFPSV deberá notificar por correo electrónico a la entidad fiscalizada, las observaciones y requerimientos adicionales a los informes trimestrales e informe final entregados y éste dispone de un plazo de cinco días hábiles para atenderlos; sin embargo, el municipio informó, mediante el oficio número PRES/09/119/2025 del 12 de septiembre de 2025, que la DGCFPIFPSV no realizó observaciones a los informes trimestrales.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 9, fracción IV; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VI.

2024-B-30003-19-2031-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del envío de forma física ni electrónica de los informes de avance trimestrales ni del final de resultados del proyecto denominado Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, financiado por los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral; además, que reportaron la información del informe final con inconsistencias, ya que no incluyeron el ejercicio de los rendimientos financieros, en incumplimiento de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 9, fracción IV; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VI.

Resultado núm. 14

El municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el SMDIF, mediante una carta de corresponsabilidad sin fecha, asumieron el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante una tarjeta informativa, comunicó que se efectuaron visitas físicas de verificación al proyecto, con el propósito de comprobar las

condiciones del Centro de Asistencia Social; sin embargo, no elaboró las minutas de visitas de supervisión correspondientes, por lo que no se tiene evidencia de que efectivamente se efectuaron.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 9, fracción III y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula cuarta, fracción I.

2024-B-30003-19-2031-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia de que efectuaron las visitas físicas de verificación del proyecto Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, financiado con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 9, fracción III y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente

con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula cuarta, fracción I.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 15

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, para la operación del centro “Creer, Confiar y Esperar”, el municipio ejerció recursos por 1,170.8 miles de pesos en la vertiente II del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave”, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN LA VERTIENTE II DEL PROYECTO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Acción	Monto ejercido
1	Alimentos	389.5
2	Artículos de limpieza e higiene personal	140.0
3	Ropa y calzado	336.3
4	Medicamentos	200.0
5	Insumos de papelería y oficina	105.0
	Total	1,170.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y auxiliares contables.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó documentación sobre los procesos de adjudicación, ni los contratos formalizados.

Asimismo, con la revisión de las facturas proporcionadas, se constató que los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, no se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26; el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

2024-B-30003-19-2031-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia sobre los procedimientos de adjudicación ni contratos formalizados de las adquisiciones de alimentos, artículos de limpieza e higiene personal, ropa y calzado, medicamentos e insumos de papelería y oficina, con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

Resultado núm. 16

La entidad fiscalizada dispuso de los CFDI por 1,170.8 miles de pesos; sin embargo, no presentó la documentación que justifique ese gasto, tales como requisiciones, solicitudes de pago, actas de entrega-recepción por parte de los proveedores, registros de entrada y salida de almacén, listado de beneficiarios, inventarios y reportes fotográficos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 42, 43 y 70, fracción I y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VII.

2024-D-30003-19-2031-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,170,818.05 pesos (un millón ciento setenta mil ochocientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de documentación justificativa de los recursos ejercidos en la vertiente II del proyecto "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave", del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 27, 42, 43 y 70, fracción I y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VII.

Servicios personales

Resultado núm. 17

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del personal por honorarios, se dispuso de 52 contratos de 27 trabajadores, a los que se les pagaron 2,745.1 miles de pesos con los recursos del programa E040 SASI, así como los recibos de nómina y listas de asistencia.

El municipio realizó las retenciones de 303.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los pagos de sueldos y salarios, los cuales se enteraron ante la institución competente, con recursos distintos a los del programa E040 SASI.

Sin embargo, se identificó lo siguiente:

- De las personas contratadas que desempeñaron puestos que requieren conocimientos profesionales, tres personas, que ocuparon los cargos de subdirectora del CAS, procurador del menor y encargado de farmacia, no disponen de documentación que acredite su perfil.
- En los 52 contratos no se detallan las actividades de los trabajadores.
- Sólo en dos contratos se establece el sueldo del personal. Cabe señalar que, en la información del anexo de ejecución (proyecto), así como en las especificaciones técnicas no se precisa el número de trabajadores, puestos ni sueldos, únicamente refiere el precio unitario a ejecutarse mensualmente.
- De los dos contratos, en los cuales se estipula el sueldo, se identificó que a una persona con puesto de Auxiliar de Dirección se le pagaron 15.0 miles de pesos en exceso.
- Se pagaron 50.0 miles de pesos por concepto de horas extras, de los cuales no se presentaron las órdenes por escrito que autoricen el día o los días y el horario,

conforme lo establecido en la cláusula quinta de los contratos celebrados con los trabajadores.

- Se realizaron pagos por 599.9 miles de pesos por concepto de gratificación extraordinaria y capacitación, los cuales no fueron establecidos en los contratos.
- No se presentó evidencia que acredite los trabajos, funciones o actividades realizadas por 18 personas contratadas por 1,538.3 miles de pesos.
- Respecto del cheque número 039 por 300.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada presentó CFDI que acreditan 299.8 miles de pesos, por lo que hay un monto pendiente de acreditar de 0.2 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70 fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45; el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 98 y 99; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VII.

2024-D-30003-19-2031-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,203,381.54 pesos (dos millones doscientos tres mil trescientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por remuneraciones indebidas o injustificadas al personal del centro de asistencia social Creer, Confiar y Esperar, del municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, pagadas con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45 y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 98 y 99; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VII.

Gastos de operación y otros conceptos

Resultado núm. 18

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se pagaron 315.0 miles de pesos de los recursos del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave”, por concepto de gastos de operación, monto que coincide con lo aprobado en las especificaciones técnicas; sin embargo, no se tiene evidencia (requisiciones, solicitudes de compra y pago, reportes de mantenimiento y servicios de los vehículos y equipos de cómputo, póliza de servicio de los vehículos, contrato y entregables de la consultoría, bitácoras o documentos que acrediten los trabajos realizados por jardinería y fumigación, entrada y salida de almacén del tóner y tinta para impresoras, justificación del hospedaje, consumo de alimentos y mensajería, reporte o bitácora del mantenimiento realizado al centro “Creer, Confiar y Esperar” del municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como reportes fotográficos, entre otros) que justifique los recursos ejercidos en las acciones y conceptos siguientes:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN LA VERTIENTE III DEL PROYECTO: GASTOS DE OPERACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto CFDI	Monto CFDI
Jardinería	10.0
Fumigación	14.0
Consultoría	20.0
Mantenimiento informático	8.5
Arrendamiento equipo de cómputo	10.0
Servicio de Impresiones	8.0
Arrendamiento equipo de cómputo	15.0
Arrendamiento equipo de fotocopiado	9.0
Servicio de impresiones	10.0
Mantenimiento de vehículos	36.0
Mantenimiento de vehículos	21.0
Hospedaje	9.8
Consumo de Alimentos	2.4
Mensajería	1.1
Mantenimiento de vehículos	15.5
Mantenimiento de vehículos	5.5
Tóner y tinta para impresoras	18.0
Jardinería	10.0
Mantenimiento informático	5.2
Tóner y tinta para impresoras	16.0
Mantenimiento en general	70.0
Total	315.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, las pólizas de egresos, auxiliares contables y CFDI.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70 fracción I; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VII.

2024-D-30003-19-2031-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 315,000.00 pesos (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de evidencia que justifique los recursos ejercidos en el concepto de

gastos de operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción I y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula séptima, fracción VII.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,800,706.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 15 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,270.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI) y dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del programa. No obstante, no se constató el envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), de la documentación requerida de la cuenta bancaria donde radicaron y administraron los recursos del programa para el ejercicio fiscal 2024.

La documentación comprobatoria del gasto no está cancelada con la leyenda de “operado” ni identificada con el nombre del programa y se realizaron pagos mediante cheques. Adicionalmente, cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 71.0 miles de pesos, del ejercicio de los recursos del programa no estuvieron vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, la entidad fiscalizada ejerció los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del programa; no obstante, debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Además, se ejercieron 40.5 miles de pesos en conceptos de la vertiente II, los cuales no fueron contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF.

La entidad fiscalizada cumplió parcialmente con sus obligaciones de transparencia, ya que no publicaron los informes trimestrales ni el informe definitivo reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en su página oficial de Internet o algún medio de difusión del municipio; y los rendimientos financieros no se capturaron en el sistema.

El municipio no presentó información sobre los procedimientos de adjudicación, los contratos formalizados ni la documentación justificativa de los recursos ejercidos por 1,170.8 miles de pesos en el concepto de adquisición de productos de primera necesidad de la vertiente II y 315.0 miles de pesos de la vertiente III en el concepto de gastos de operación.

Se identificaron pagos en exceso al personal contratado por 15.0 miles de pesos; adicionalmente, se pagaron 50.0 miles de pesos por horas extras, de los cuales no se presentó la documentación referida en los contratos; 599.9 miles de pesos por concepto de gratificación extraordinaria y capacitación, recursos que no fueron establecidos en los contratos; además, no se presentó evidencia que acredite los trabajos, funciones o actividades realizadas por 1,538.3 miles de pesos ni se acreditó un monto de 0.2 miles de pesos correspondientes al cheque número 039.

Las irregularidades anteriores generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,800.7 miles de pesos, que representó el 89.0% de la muestra auditada.

En conclusión, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó, una gestión eficiente de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" del ejercicio 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos

3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
8. Servicios personales
9. Gastos de operación y otros conceptos

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del convenio de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento

Municipal" a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se

informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.

- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.

- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

8. Servicios personales

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes; que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos; que existió la justificación de su contratación, y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

- Verificar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa están soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; además, que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, comprobar que se dispone de la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes.

9. Gastos de operación y otros conceptos

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa por concepto de gastos de operación y otros conceptos autorizados en el proyecto del convenio de coordinación, permiten comprobar de manera razonable que esté soportado el total de los recursos ejercidos.

Áreas Revisadas

La Tesorería y el Centro de Asistencia Social “Creer, Confiar y Esperar” del municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 27, 42, 43, 67, párrafo segundo, y 70, fracciones I y II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 y 45.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29, 29-A y 32-D.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 82.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de

Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 6, fracción I; 7, fracciones II, III y V; 9, fracciones III y IV; y 10.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el municipio de Acayucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2024, cláusula cuarta, fracción I; y cláusula séptima, fracciones VI, VII, XIII, X, XXI, XXII y XXIII.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral décimo noveno, fracción IV.

Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2021.

Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 98 y 99.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.